

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinte de agosto de dos mil veintiuno

Radicado No. 05001 40 03 018 **2021 00856** 00
Decisión Inadmite demanda

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda ejecutiva instaurada por **María Isabel Jaramillo Sosa** en contra de **Luz Amparo Jaramillo Sosa**, por contener los siguientes defectos a subsanar:

1. Manifestará bajo la gravedad de juramento que no ha presentado otra demandada fundamentada tanto en los mismos hechos como en los mismos títulos ejecutivos y, además, que se encuentra en posesión y custodia de las letras de cambio originales objeto de ejecución, y que las aportará en el evento de que le sea solicitado.
2. De conformidad con el artículo 8º del Decreto 806 del 2020, deberá informar al Despacho la forma en la cual obtuvo el correo electrónico que aduce corresponde a la demandada, para efectos de adelantar su notificación personal a través de dicho medio digital y allegar la evidencia.
3. Por cada letra de cambio, precisará la fecha a partir de la cual se liquidará el interés moratorio, conforme a la fecha de vencimiento establecida en la literalidad de las mismas.
4. Toda vez que en el acápite de hechos de la demanda la parte actora manifiesta que la demandada realizó abonos a la letra de cambio suscrita por \$25.000.000,00, por un valor total de \$32.864.610,00 deberá imputarlos en debida forma y realizar la solicitud de mandamiento de pago conforme al saldo actual que se adeuda.
5. Deberá también adecuar el acápite de hechos y pretensiones, señalando las fechas exactas en las cuales se causaron los intereses de plazo con sus respectivos valores de los cuales se pretende se libre mandamiento ejecutivo.

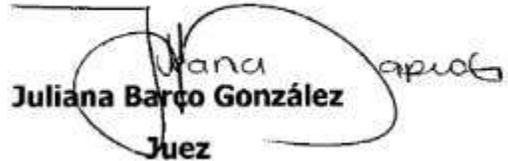
Ahora bien, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por estados de este auto, se subsanará las anteriores deficiencias, so pena de ser rechazada la demanda.

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN, ANTIOQUIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADO No. _____ fijado a las 8 a.m.

Medellín, 23 agosto 2021

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

Beatriz

Firmado Por:

**Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Civil 018
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **526bcf4e1b7816af3069f28c56ce84e2ad439e9f1412fbd88622e9a4ff0104ff**
Documento generado en 20/08/2021 03:02:12 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**